



Bogotá, D.C.

683

Señor (a)
ANONIMO (A)
PUBLICAR EN CARTELERA
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Referencia: Radicados No. 20194600016462

Respetado señor (a):

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informa. " (...) *de la cantidad de talleres de latonería y pintura, de las chatarrerías que existen en el barrio libertador todos hacen lo que quieren los talleres trabajan en los andenes públicos, buses y carros viejos estacionados en lugares prohibidos esto no es un tema nuevo llevamos años denunciando estos trabajos invadiendo el espacio público se ve desorden y suciedad en esta calle (...)*".

Al respecto, de acuerdo con el Decreto Ley 1421 de 1.993 Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá, el cual señala en su artículo 86 numeral 1º y 7º determina que corresponde a los alcaldes locales:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

(...)

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los Acuerdos Distritales y locales."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196830029551

Fecha: 07-03-2019



Página 2 de 2

En consecuencia, el espacio público goza de una protección de rango constitucional y legal, la cual propende por que los distintos elementos que componen el espacio público no se vean afectados por la ocupación indebida del mismo, inhibiendo de esta manera el derecho al disfrute del cual gozan las demás personas puesto que es un bien de todos.

De tal manera, que quien ocupe de forma indebida el espacio puede verse abocado a la imposición de una sanción o medida correctiva a la luz de lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Por tanto, me permito informarle que la Alcaldía Local de Rafael Uribe dentro de las Jornadas de Inspección, Vigilancia y Control en asocio con las demás entidades distritales que ejercen funciones de IVC por invasión indebida del espacio público, vinculara su petición a los planes y operativos a desarrollar en la localidad de Rafael Uribe Uribe, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON

Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Correo electrónico: alcalde.ruribe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yinna Marcela Romero- CPS No. 033 de 2019-Área de Gestión Políciva. *f.*

Revisó: Jorge G. Estacio Rodríguez-Profesional Universitario 219-18-Área de Gestión Políciva

Aprobó: Melquisedec Bernal Peña- Profesional Especializado 222-24-Área de Gestión Políciva

Jorge G. Estacio Rodríguez
Melquisedec Bernal Peña